



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 570 -2013-OEFA/DFSAI

Expediente N° 584-2010-PRODUCE/DIGSECOVI-Dsvs

ADMINISTRADO : PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS S.A.  
UNIDAD AMBIENTAL : PLANTA DE HARINA DE PESCADO  
UBICACIÓN : DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO  
DE MOQUEGUA  
SECTOR : PESQUERÍA

Lima, 29 NOV. 2013

**VISTO:** el recurso de apelación presentado por Procesadora de Productos Marinos S.A. con fecha 22 de octubre de 2013 contra la Resolución Directoral N° 430-2013-OEFA/DFSAI y el escrito del 6 de noviembre de 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante Resolución Directoral N° 430-2013-OEFA/DFSAI se sancionó a Procesadora de Productos Marinos S.A. (en adelante, Procesadora de Productos Marinos) con una multa ascendente a cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. Dicha resolución fue debidamente notificada el 1 de octubre de 2013;
2. Dentro del plazo legal establecido por el numeral 24.4 del artículo 24° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA<sup>1</sup>, Procesadora de Productos Marinos interpuso recurso de apelación contra la citada resolución;
3. Mediante proveído del 28 de octubre de 2013, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, requirió a Procesadora de Productos Marinos para que presente los poderes del representante legal y copia de su Documento Nacional de Identidad en el plazo de dos (2) días hábiles; bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el recurso de apelación. Dicho proveído fue debidamente notificado el 30 de octubre de 2013. El plazo que la administrada tenía para subsanar la referida observación venció el 4 de noviembre de 2013;
4. Con fecha 6 de noviembre de 2013, es decir fuera del plazo establecido, Procesadora de Productos Marinos presentó su vigencia de poder y copia del Documento Nacional de Identidad de su representante legal;



<sup>1</sup> Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental-OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD.

**Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos**

24.1 El administrado investigado podrá presentar recurso de reconsideración contra la medida cautelar dictada.

24.2 El administrado sancionado podrá presentar recurso de reconsideración contra la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva sólo si adjunta prueba nueva.

24.3 El administrado sancionado podrá presentar recurso de apelación contra la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva.

24.4 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

24.5 Concedido el recurso, sólo tiene efecto suspensivo la impugnación de la sanción impuesta.

24.6 El recurso de reconsideración debe resolverse en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Fiscalización  
Ambiental - OEFA

Resolución Directoral N° 570-2013-OEFA/DFSAL

Expediente N° 584-2010-PRODUCE/DIGSECOVI-Dsvs

5. Dado que, Procesadora de Productos Marinos no ha cumplido con el plazo establecido para subsanar su recurso impugnativo, debe considerarse por no presentado el recurso de apelación presentado el 22 de octubre de 2013;

**SE RESUELVE:**

**Artículo único.-** Tener por no presentado el recurso de apelación interpuesto por Procesadora de Productos Marinos S.A. contra la Resolución Directoral N° 430-2013-OEFA/DFSAL.

.....  
María Luisa Egúsqiza Mori  
Directora de Fiscalización, Sanción y  
Ejecución de Incentivos  
Mecanismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA